



SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias		• ANUNCIOS	
• DISPOSICIONES GENERALES		CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:		<i>Información pública del depósito de estatutos de la Asociación de Productores Lácteos de Tineo en la Oficina de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación</i>	16044
<i>Decreto 138/2001, de 5 de diciembre, por el que se establece el Registro de la Propiedad Intelectual del Principado de Asturias</i>	16040	<i>Información pública del depósito de estatutos de la Asociación de Profesionales de Intervención Socioeducativa y Laboral —AYALGA— en la Oficina de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación</i>	16044
• OTRAS DISPOSICIONES		IV. Administración Local	16045
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:		V. Administración de Justicia	16050
<i>Resolución de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos del Principado de Asturias</i>	16040		
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:			
<i>Resolución de 4 de diciembre de 2001, de la Oficina de Relaciones Internacionales, por la que se aprueba la adjudicación de las becas del Programa de Intercambio y Movilidad Académica (P.I.M.A.), convocadas por Resolución de 20 de septiembre</i>	16044		

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

DECRETO 138/2001, de 5 de diciembre, por el que se establece el Registro de la Propiedad Intelectual del Principado de Asturias.

El texto refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, tras establecer que el Registro General de la Propiedad Intelectual tendrá carácter único en todo el territorio nacional, dispone en su artículo 144 que las comunidades autónomas determinarán la estructura y funcionamiento del mismo en sus respectivos territorios y asumirán su llevanza, cumpliendo en todo caso las normas comunes sobre procedimientos de inscripción.

Este modelo registral descentralizado se desarrolla en el Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de la Propiedad Intelectual, configurado como un agregado sistemático de órganos en el que se integran el Registro Central, la Comisión de Coordinación y los Registros Territoriales, debiendo ser estos últimos establecidos y gestionados por las comunidades autónomas.

La Comisión de Coordinación, órgano colegiado que tiene reglamentariamente encomendada la propuesta formal de la fecha de entrada en funcionamiento de los diferentes registros territoriales acordó, en su reunión de 29 de octubre de 2001, proponer el 1 de enero de 2002 como fecha de establecimiento e inicio del funcionamiento del Registro de la Propiedad Intelectual del Principado de Asturias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias dispone en su artículo 12, apartado 9, que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado, en los términos que en la misma se establezca, en materia de propiedad intelectual. En este sentido, mediante Real Decreto 2091/1999, de 30 de diciembre, se ha producido el traspaso de funciones servicios y medios en esta materia.

Conforme al Decreto 12/2000, de 3 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 98/2001, de 11 de octubre, corresponde a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Educación y Cultura, el ejercicio de las funciones de la Consejería en materia de ejecución de la legislación de propiedad intelectual.

En su virtud, al amparo de lo previsto en el artículo 25, apartados n) y z), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de diciembre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1

Se establece el Registro de la Propiedad Intelectual del Principado de Asturias como Registro Territorial integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Artículo 2

El Registro de la Propiedad Intelectual se adscribe a la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia cultural.

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación, desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2002.

Dado en Oviedo, a 5 de diciembre de 2001.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—19.280.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos del Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias dispone en su artículo 18.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado uno del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, establece un nuevo sistema para la elección de Directores en los centros docentes públicos en el que, entre los requisitos para ser candidato, adquiere especial relevancia la exigencia de haber sido acreditado por la Administración educativa para el ejercicio de la función directiva.

El Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de enero de 1996, dictada para su desarrollo, regulan la acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura; el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 12/2000, de 3 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura y

la disposición adicional primera de la Ley 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales,

RESUELVO

Primero.—Convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los centros docentes públicos del Principado de Asturias, conforme a las bases que se incluyen como anexo.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los posibles interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, 11 de diciembre de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, Javier Fernández Vallina.—19.421.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y normas generales.

1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos del Principado de Asturias, a que se refieren la Ley Orgánica 9/1996, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, y la Orden de 10 de enero de 1996, que lo desarrolla.

Segunda.—Requisitos de participación.

1. Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de los cuerpos o escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Tener durante el curso actual destino en un centro educativo dependiente del Principado de Asturias.

Tercera.—Requisitos para la acreditación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y artículo tercero del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, para obtener la acreditación para el ejercicio de la Dirección los profesores deberán reunir los siguientes requisitos:

- Superación de los programas de formación o posesión de determinadas titulaciones (artículo 4 y anexo II del Real Decreto).
- Experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o valoración positiva de la labor docente desarrollada en el aula y en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 9/1995, serán acreditados para el ejercicio de la Dirección los profesores que hayan ejercido el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario durante al menos cuatro años en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo, hasta el 30 de junio de 1996.

Cuarta.—Solicitudes.

1. Forma.—Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de acreditación deberán presentar solicitud conforme al modelo que se recoge como anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Documentación acreditativa del requisito de formación o titulación a que se refiere la base tercera 1.a), según se detalla en el anexo II, o certificación acre-

ditativa según modelo anexo I a la Orden de 10 de enero de 1996 (BOE del 13), de haber superado la fase primera en el procedimiento de acreditación en las convocatorias anteriores.

- A efectos de valoración del trabajo desarrollado (base tercera 1.b) se hará constar en la instancia por cual de los supuestos se opta, aportando, en el caso de que se solicite la valoración por el ejercicio de cargos correspondientes a órganos unipersonales de gobierno, certificación del centro en la que se especifique el cargo y tiempo de desempeño del mismo.

2. Los profesores a que se refiere la base tercera. 2, que no hubieran obtenido la correspondiente acreditación, acompañarán a la solicitud la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Plazo y lugar de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y podrán presentarse en el registro de la Viceconsejería de Educación (Plaza de España, 5, Oviedo), o en las oficinas indicadas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.—Comisión de acreditación.

1. Para la valoración de las solicitudes se designa una Comisión de acreditación integrada por:

- El Director General de Recursos Humanos y Planificación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- La Jefa del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios.
- El Jefe del Servicio de Gestión de Personal.
- El Jefe del Servicio de Innovación y Participación de la Comunidad Educativa.
- Un Inspector/a del Servicio de Inspección Educativa y de Servicios, designado/a por la Jefa del Servicio.
- Dos Directores/as de centros docentes públicos, designados por el Viceconsejero de Educación, de entre los acreditados para esta función y que hubieran sido elegidos por el Consejo Escolar.
- Un funcionario/a destinado en la Viceconsejería de Educación, designado por el Director General de Recursos Humanos y Planificación, que actuará como Secretario/a.

2. La Comisión deberá constituirse dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los miembros de la Comisión se regirán, en cuanto lo sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 a 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, la Comisión de acreditación tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Solicitar de la Inspección de Educación las certificaciones de la valoración a que se refiere la fase segunda, contemplada en la base sexta 3.c).
- La comprobación del requisito al que se refiere la fase primera, indicada en la base sexta.1.
- Emitir resolución con la relación de candidatos que superen la fase primera, así como la relación de profesores que resulten acreditados.
- Resolver las reclamaciones presentadas contra la resolución anterior, emitiendo en su caso una resolución definitiva con la relación de candidatos acreditados.

- e) Cuantas otras funciones se deriven de la presente convocatoria.

5. Las resoluciones de la Comisión de acreditación podrán ser objeto de recurso de alzada ante la autoridad que nombró su presidente, en los términos establecidos en los artículos 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—*Procedimiento general.*

1. De conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de enero de 1996, el procedimiento general se organizará en dos fases:

Primera fase: Comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3.2 a) del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

Segunda fase: Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales del gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en los órganos de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 b) del precitado Real Decreto.

2. Desarrollo de la primera fase:

2.1. Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito al que se refiere esta fase a través de la formación, deberán justificarla documentalmente, en la forma indicada en el anexo II, haber realizado actividades de formación específicamente destinadas a esta finalidad, que deberán cumplir, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 2192/1995, los siguientes requisitos:

- a) Tener una duración mínima de 70 horas.
- b) Incorporar en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del papel de los equipos directivos de los centros docentes.
- c) Haber sido organizados por la Administración educativa del Principado de Asturias o por las demás Administraciones educativas del Estado, bien directamente o mediante convenios de colaboración establecidos con las Universidades o con otras entidades.

2.2. Quienes aleguen el cumplimiento del requisito de titulación, deberán justificar documentalmente, en la forma indicada en el anexo II de estas bases, estar en posesión de alguna de la siguientes titulaciones:

- a) Licenciatura en Pedagogía.
- b) Doctorado, Licenciatura y Diplomatura que hayan cursado al menos 12 créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa.
- c) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 2.a) de la presente base.

Las titulaciones reseñadas en los párrafos b) y c) deberán ser valoradas por la Comisión de acreditación.

2.3. La Comisión de acreditación, una vez comprobado que aspirantes reúnen el requisito contemplado en la primera fase de este procedimiento, hará pública una relación provisional de los aspirantes que la han superado, en los tablones de anuncios de la Viceconsejería de Educación y en el portal www.educastur.princast.es.

Contra dicha relación los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 5 días naturales, a partir del siguiente al de su publicación, dirigidas al Presidente de la Comisión.

La Comisión de acreditación, examinadas las reclamaciones presentadas, elaborará la lista definitiva de profesores que reúnen el requisito de la primera fase.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de 10 de enero de 1996, la superación de la primera fase en convocatorias anteriores, tendrá validez para ésta convocatoria, para lo cual los interesados deberán aportar la certificación acreditativa correspondiente.

2.5. Finalizada la primera fase, únicamente pasarán a la segunda los solicitantes que la hubiesen superado.

3. Desarrollo de la segunda fase:

3.1. La valoración de la segunda fase, que se desarrollará conforme a lo establecido en el Real Decreto 2192/1995 y la Orden de 10 de enero de 1996, será responsabilidad del Servicio de Inspección Educativa y Servicios conforme a los indicadores aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 22 de febrero de 1996.

Para alcanzar la valoración positiva, tanto por el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales del gobierno como por la labor docente, será necesario obtener al menos 15 puntos.

3.2. Realizada la valoración, el inspector o inspectora responsable de esta fase remitirá al aspirante el informe final, que tendrá carácter confidencial, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los anexos II y III, según proceda, de la Orden de 10 de enero de 1996.

En el caso de desacuerdo con la valoración realizada, el profesor podrá presentar reclamación ante la Jefa del Servicio de la Inspección Educativa y de Servicios en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días naturales y su resultado será comunicado al interesado.

3.3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el inspector responsable o, en su caso, la Jefa del Servicio, remitirá a la Comisión de acreditación las certificaciones de la valoración obtenida, según el modelo publicado como anexo IV a la Orden de 10 de enero de 1996.

Séptima.—*Procedimiento de acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro o más años los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario antes del 30 de junio de 1996 (Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 9/1995).*

La Comisión de acreditación, a la vista de la documentación presentada por los candidatos, requerirá de las unidades correspondientes de la Administración educativa la certificación de los datos aportados por los interesados. Una vez estudiados los expedientes elaborarán la relación provisional de profesores que deben ser acreditados, según lo ordenado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995 por haber ejercido durante cuatro o más años los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario antes del 30 de junio de 1996. Esta relación provisional se hará pública en los lugares indicados en la base sexta y contra la misma los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, dirigida al Presidente de la Comisión de acreditación.

Octava.—*Resolución del procedimiento.*

1. La Comisión de acreditación elaborará la relación de profesores que, por haber superado las dos fases del procedimiento general o cumplir con el requisito establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995, obtengan la acreditación para el ejercicio de la Dirección. Esta relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Viceconsejería de Educación y el portal www.educastur.princast.es

2. De conformidad con lo dispuesto en la norma novena, uno, de la Orden de 10 de febrero de 1996, la Comisión expedirá, a los aspirantes que solo hubieran superado la primera fase, las certificaciones acreditativas de la superación de la misma, a efectos de que puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias. Estas certificaciones se ajustarán al modelo que se recoge en el anexo I de la citada Orden.

3. El Presidente de la Comisión elevará al Viceconsejero de Educación las relaciones a que se refieren los dos apartados anteriores, a los efectos de anotación en los expedientes personales, notificación a los interesados y expedición de los certificados o documentos de acreditación, trámites que serán cumplimentados por el Servicio de Gestión de Personal.

ANEXO I

Modelo de solicitud

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

DATOS PERSONALES:

APellidos:			
Nombre:		D.N.I.	Teléfono:
Domicilio Particular:			
Localidad:		Código Postal:	

DATOS PROFESIONALES:

Núm. Registro Personal:		Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:	
Asignatura, área, nivel y/o especialidad que imparte:			
Departamento de Orientación (puesto que ocupa en su caso):			
Función directiva curso 01-02:			
Director	<input type="checkbox"/>	Jefe de Estudios	<input type="checkbox"/>
Secretario	<input type="checkbox"/>	Jefe Estudios Adjunto	<input type="checkbox"/>
Otros cargos:			
Fecha de toma de posesión del cargo señalado:			
Centro de destino curso 01-02:		Código	
Dirección:			
Localidad:		Teléfono	

SOLICITA la obtención de la acreditación exigida para el desempeño de la función directiva de conformidad con:

- La disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 9/1995.
- El artículo 19 de la misma Ley de acuerdo con lo expresado a continuación:

a) Requisito de formación específica

(Indíquese el apartado por el que solicita el reconocimiento de este requisito):

Actividades de formación	
Titulaciones	
Superación de la fase primera en anterior convocatoria	

b) Requisito de valoración de la labor profesional

(Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente):

Valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de cargo unipersonal	
Valoración de la labor docente	

Oviedo, a de diciembre de 2001

Ilmo. Consejero de Educación y Cultura.

Anexo II

Requisitos de la fase primera	Documentación acreditativa
1.—Formación específica	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido en la forma indicada en la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza mediante convenio suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura, con las administraciones educativas de las comunidades autónomas o con la Universidad.
2.—Titulación	Fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, diplomado o de postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los 12 créditos necesarios a que se alude en las bases de la convocatoria. En el caso de títulos tendrán validez las certificaciones de abono de derechos.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2001, de la Oficina de Relaciones Internacionales, por la que se aprueba la adjudicación de las becas del Programa de Intercambio y Movilidad Académica (P.I.M.A.), convocadas por Resolución de 20 de septiembre.

Esta Dirección, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración constituida para la selección de los aspirantes a las becas del Programa de Intercambio y Movilidad Académica (P.I.M.A.),

RESUELVE

1.—Adjudicar las becas del Programa P.I.M.A. con destino en las Universidades Nacional del Litoral (Argentina), de Santiago de Chile y de Costa Rica, a los estudiantes que se relacionan en el anexo.

2.—Si quedan becas vacantes por renunciadas, se adjudicarán a los suplentes, siguiendo el orden de prelación establecido en el anexo, a los que se les requerirá para que manifiesten su aceptación o renuncia en el plazo que se señale.

3.—Los estudiantes seleccionados solicitarán del Profesor responsable del Proyecto P.I.M.A., en la Universidad de Oviedo, información sobre los aspectos académicos de las becas concedidas y realizarán en las Universidades de destino los estudios para los que se les concedió la beca hasta la finalización del período de disfrute de la misma.

4.—Dar publicidad a la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución por la que se convocaron las becas.

5.—La presente Resolución podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 4 de diciembre de 2001.—El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.—19.510.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 4 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LAS BECAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADEMICA (P.I.M.A.) CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (ARGENTINA), DE SANTIAGO DE CHILE Y DE COSTA RICA

Beca para la Universidad Nacional del Litoral (Argentina):

Alumna seleccionada: Da Orden Retamero, Irene

Beca para la Universidad de Santiago de Chile:

Alumno seleccionado: Vázquez Vázquez, Pablo

Beca para la Universidad de Costa Rica:

Alumna seleccionada: Blanco González, Ana María

Alumnos suplentes: Herrero Herrero, Javier
Martínez López, José Luis
Bernárdez Rodríguez, Pablo

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

INFORMACION pública del depósito de estatutos de la Asociación de Productores Lácteos de Tineo en la Oficina de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en estas oficinas, y a las 11 horas del día 11 de diciembre de 2001, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Productores Lácteos de Tineo, cuyo ámbito territorial es el municipio de Tineo y el profesional el que se deduce de su denominación, siendo firmantes del acta de constitución don Bertino Blanco Torre y 11 más.

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2001.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.—19.511.

— • —

INFORMACION pública del depósito de estatutos de la Asociación de Profesionales de Intervención Socioeducativa y Laboral —AYALGA— en la Oficina de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en estas oficinas, y a las 9 horas del día 7 de diciembre de 2001, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Profesionales de Intervención Socioeducativa y Laboral —AYALGA—, cuyo ámbito territorial es el concejo de Oviedo y el profesional el que se deduce de su denominación, siendo firmantes del acta de constitución doña Cristina Gavilán Álvarez y 7 más.

En Oviedo, a 12 de diciembre de 2001.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral.—19.512.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Por decreto de Alcaldía, de fecha 10 de diciembre de 2001, se aprobó el padrón municipal del precio público por el suministro de agua y tasa de alcantarillado de la zona 2, correspondiente al 4.º trimestre de 2001, que incluye, además, los conceptos de canon e IVA por importe de 7.495.015 pesetas.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 7 de diciembre de 2001 al 5 de febrero de 2002 (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de la empresa Seragua.

Aller, 10 de diciembre de 2001.—El Alcalde.—19.640.

DE GIJON

Servicio Administrativo de Urbanismo

Sección de Gestión y Planeamiento

Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo del "Proyecto de expropiación para completar la red viaria en la zona de Ceares", por medio de este anuncio se hace público que ha sido señalado el día 8 de enero de 2002, a las 12 horas, para la práctica de las diligencias de levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se dirá, advirtiéndose a los interesados de que deberán comparecer en el Ayuntamiento de Gijón, Sección de Gestión y Planeamiento (edificio Servicios Técnicos), a la hora indicada, con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, así como cualquier otro documento que contenga la referencia catastral de la finca y sin perjuicio de su posterior traslado sobre el terreno. Conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se podrán presentar ante este Ayuntamiento, hasta el momento del levantamiento de las actas, escrito de alegaciones al sólo efecto de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias suple a la notificación en el supuesto de que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Finca n.º 1.

Situación: C/ José María Martínez, n.º 12, Ceares-Las Quintanas.

Propietaria: Doña Valentina Marañón Díaz.

Descripción catastral: Manzana 54234, parcela 05.

Situación urbanística: Calificada en el PGOU como de BD1; suelo urbano dedicado a edificación unifamiliar de baja densidad.

Expropiación: Parcial.

Descripción de la parte expropiada: Porción de terreno de forma trapezoidal, de unos 467,82 m², aproximadamente. Linda: Al Norte, con la parcela 47 del polígono 100; al Sur con la calle José María Martínez; al Este, con resto de la misma parcela, y al Oeste, con la parcela 47 del polígono 100. Sobre ella existe una pequeña edificación de unos 27 m² aproximadamente, que se destina a almacén de aperos de labranza.

Perjuicios: Terreno destinado a huerta; árboles frutales.

Finca n.º 2.

Situación: C/ Santa Emilia, n.º 17, Ceares-La Coría. Propietario: D. Antonio Murillo Chaves.

Descripción catastral: Manzana 56260, parcela 33.

Situación urbanística: Calificada en el PGOU como de BD1; suelo urbano dedicado a edificación unifamiliar de baja densidad.

Expropiación: Parcial.

Descripción de la parte expropiada: Porción de terreno de forma irregular, de unos 62,85 m², aproximadamente.

Linda: Al Norte, con resto de la misma parcela; al Sur con la parcela 22 de la manzana 56260; al Este, con la parcela 32 de la manzana 56260, y al Oeste, con la parcela 44 de la manzana 56260.

Finca n.º 3.

Situación: C/ Santa Emilia, n.º 15, Ceares-La Coría. Propietario: D. Urbano Corujo Fernández.

Descripción catastral: Manzana 56260, parcela 32.

Situación urbanística: Calificada en el PGOU como de BD1; suelo urbano dedicado a edificación unifamiliar de baja densidad.

Expropiación: Parcial.

Descripción de la parte expropiada: Porción de terreno de forma trapezoidal, de unos 27,23 m², aproximadamente. Linda: Al Norte, con resto de la misma parcela; al Sur, con la parcela 22 de la manzana 56260; al Este, con la parcela 31 de la manzana 56260, y al Oeste, con la parcela 32 de la manzana 56260. Sobre ella existe una pequeña edificación destinada a almacén de unos 11 m².

Gijón, a 3 de diciembre de 2001.—La Alcaldesa.—19.288.

DE PONGA

Edicto

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Ponga, en Pleno celebrado el 5 de noviembre de 2001, el expediente de imposición y aprobación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y publicado el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado

de Asturias de 18 de noviembre de 2001, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad durante 30 días, sin que los interesados hayan presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y sin que entre en vigor hasta que se lleve a cabo su publicación.

En Beleño, a 29 de noviembre de 2001.—El Alcalde.—19.155.

Ordenanza fiscal

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo I.

En uso de las facultades concedidas por el art. 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

HECHO IMPONIBLE

Artículo II.

- 1.—De conformidad con el art. 101 de la citada Ley, constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
- 2.—Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el art. anterior podrán consistir en:
 - a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
 - b) Obras de demolición.
 - c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
 - d) Alineaciones y rasantes.
 - e) Obras de fontanería y alcantarillado.
 - f) Obras en cementerios.
 - g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

SUJETO PASIVO

Artículo III.

- 1.—Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.
- 2.—Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

—Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo IV.

- 1.—La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, del que no forman parte, en ningún caso, el IVA

y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

- 2.—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar la base imponible.
- 3.—El tipo de gravamen sea el 2,40%.
- 4.—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

GESTION

Artículo V.

- 1.—Los interesados, conjuntamente con la solicitud de la licencia urbanística, presentarán una declaración para el pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales simultáneamente.
- 2.—A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
- 3.—En el caso de que la correspondiente licencia de obra o urbanística sea denegada los sujetos pasivos tendrán derecho a devolución de las cuotas satisfechas.

INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo VI.

—La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo VII.

—En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que para las mismas corresponda en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

EXENCIONES

Artículo VIII.

—Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autonómicos, tanto si se trata de obra de inversión nueva, como de conservación.

APROBACION

—La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, el 18 de diciembre de 2001 y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

— • —

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ponga, en Pleno celebrado el 5 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para su adaptación

al euro, y publicado el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 18 de noviembre de 2001, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la Entidad durante 30 días, sin que los interesados hayan presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y sin que entre en vigor hasta que se lleve a cabo su publicación.

En Beleño, a 29 de noviembre de 2001.—El Alcalde.—19.157.

*Modificación ordenanzas fiscales
(modelo adaptación al euro)*

Ordenanza ayuda a domicilio.

Art. 12 Tarifas.

Renta anual por persona:

- De 3606,07 euros a 4507,60 euros
- De 4507,60 euros a 5108,60 euros
- De 5108,60 euros a 5409,11 euros
- De más de 5409,11 euros

Pastos.

Art. 26.

12,02 euros a 30,05 euros

Subsuelo.

Art. 5.

- a) 0,15 euros
- b) 4,81 euros

Ventas ambulantes.

Art. 8.

- a) 1,80 euros
- b) 21,64 euros

Postes y palomillas.

Art. 6.

- 2,40 euros
- 3,61 euros
- 0,24 euros
- 0,18 euros
- 2,10 euros
- 0,30 euros
- 3,01 euros
- 4,21 euros

Licencia auto-taxi.

Art. 6.

- a) 90,15 euros
- b) 18,03 euros
- c) 30,05 euros
- d) 90,15 euros

Expedición documentos.

Art. 5.

- Certificados 1,20 euros
- Copia documentos:
 - Fotocopias tamaño A4 0,09 euros
 - Fotocopias tamaño B4 0,12 euros

Duplicados instancias y documentos:

- Como justificante de presentación 0,30 euros
- Instancias y expedientes administrativos 0,60 euros
- Altas y bajas de exacciones y padrones 0,60 euros
- Expedición de licencias 1,20 euros

Alcantarillado.

Art. 4.

- A) Por cada acometida
 - Viviendas 30,05 euros
 - Naves o locales de actividades industriales 60,10 euros
- B) Cuota anual por conservación de la red 15,03 euros

Basura.

Art. 4.—Base y tarifas.

- 1.—Viviendas 27,05 euros
- 2.—Locales comerciales o individuales ... 54,09 euros
- 3.—Bares, fondas 78,13 euros
- 4.—Hoteles + de 2 estrellas 102,17 euros

Agua.

Art. 5.

2) *Tarifa*

- a) Para usos domésticos 30,05 euros
- Para usos industriales 60,10 euros
- b) Cuota de servicio o mínimo consumo:
 - Usos domésticos 12,02 euros
 - Usos industriales 36,06 euros

Entrada de vehículos.

Art. 6.

30,05 euros

DE SIERO

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se convoca subasta para contratación de las obras de abastecimiento de agua a los depósitos de El Rosellón y Cabriles

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251LO024.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de abastecimiento de agua a los depósitos de El Rosellón y Cabriles.
- b) Plazo de ejecución (meses): Dos (2).

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Catorce millones cuatrocientas ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta (14.489.650) pesetas, ochenta y siete mil ochenta y cuatro euros, con cincuenta y cinco céntimos (87.084,55), IVA incluido.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Copyfoto.
- b) Domicilio: C/ Ería del Hospital, 2.
- c) Localidad y código postal: Siero, 33510.
- d) Teléfono: 985 72 44 24.
- e) Telefax: 985 72 44 24.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación empresarial: No se exige.

8.—*Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:*

- a) Económica y financiera: Apartado a) o c) del art. 16 del TRLCAP.
- b) Técnica: Alguno de los medios recogidos en el apartado b) o c) del artículo 17 del citado texto refundido, con advertencia que el apartado b) no será válido sin los certificados de buena ejecución.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece (13) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 7.^a del pliego de condiciones económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado 1 de Secretaría).
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
 3. Localidad y código postal: Siero, 33510.

10.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, a 5 de diciembre de 2001.—El Alcalde.—19.638.

DE TEVERGA

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 112.3 y 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto

500/90, de 20 de abril, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2001, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad, de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que ha resultado definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

Ejercicio económico 2001

Estado de ingresos:

Capítulos y denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	28.025.000
2. Impuestos indirectos	6.000.000
3. Tasas y otros ingresos	24.401.591
4. Transferencias corrientes	99.683.052
5. Ingresos patrimoniales	10.902.047
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	18.000.000
7. Transferencias de capital	210.408.988
Total presupuesto de ingresos	397.420.678

Estado de gastos:

Capítulos y denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	97.563.380
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	53.890.810
3. Gastos financieros	7.063.558
4. Transferencias corrientes	10.103.608
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	219.526.335
7. Transferencias de capital	5.330.030
9. Pasivos financieros	3.942.957
Total presupuesto ingresos	397.420.678

ANEXO DE PERSONAL

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2001

Parte primera.—De los funcionarios.

a) Plazas de funcionarios	Clase	Número plazas
1.—Con Habilitación Nacional 1.1 Secretario Interventor	B	1

a) Plazas de funcionarios	Clase	Número plazas
1.2 Interventor 1.3 Tesorero		
2.—Escala de la Administración General 2.1 Subescala Técnica 2.2 Subescala Administrativa 2.3 Subescala Auxiliar 2.4 Subescala Subalterna	D	1
3.—Escala de la Administración Especial 3.1 Subescala Técnica Superior 3.2 Subescala Técnica Media 3.3 Subescala Técnica Auxiliar 3.4 Subescala Servicios Especiales a) Policía Local y sus Auxiliares b) Servicio de Extinción de Incendios c) De Cometidos Especiales d) De Personal de Oficios		
Total plazas funcionarios		2

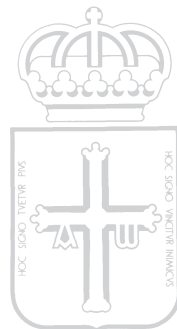
Parte segunda.—Del personal laboral y eventual.

b) Personal laboral	Número de plazas
Fijo:	
• Profesores Centro Municipal Bachillerato	4
• Administrativo	1
• Operario Servicios Múltiples	2
• Encargado Casa Cultural	1
• Limpiadora a tiempo parcial	3

	Número de plazas
Temporal:	
• Arquitecto Programa Recite II Fumen Atlántica	1
• Agente Desarrollo Local	1
• Profesores Escuela Música Tradicional	2
• Auxiliar Administrativo Centro Salud San Martín	1
• Encargado Oficina Turismo	1 (sin cubrir)
• Monitor Programa Recite II Flumen Atlántica	1
• Operarios	
a) Operarios P.I. Empleo Recite II Flumen Atlántica	10
b) Operarios Servicios Múltiples	2
c) Operarios Conv. Colab. ingreso mínimo inserción	1
d) Oficial S. Múltiples: Obras Ayuntamiento	1
e) Operarios campaña saneamiento	6
f) Operarios convenio INEM/CLL	4 (sin cubrir)
g) Oficial convenio INEM/CCLL	1 (sin cubrir)
	43
c) Personal eventual	N.º plazas
Denominación del puesto de trabajo No existe en la actualidad en la plantilla del Ayuntamiento de Teverga	
Total personal eventual	0

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contenidas en los arts. 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en el art. 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Teverga, a 26 de noviembre de 2001.—El Presidente.—19.020.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE BILBAO NUMERO 4 (BIZKAIA)

Edicto

Don Luis Daniel Simancas Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao (Bizkaia),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 892/2001, se ha acordado lo siguiente:

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao (Bizkaia), en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas 892/2001.

Persona que se cita y objeto de la citación: Lorena Argentina Bargela Escudero, en calidad de denunciada. Asistir al juicio de faltas seguido por hurto en comercio.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, Sala de Vistas número 5, planta 1, el 15 de enero a las 11 horas.

Previsiones legales

Primera.—De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

Segunda.—Puede acudir al juicio asistida de Letrado, si bien éste no es preciso.

Tercera.—Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina,

tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

Y para que conste y sirva de citación a Lorena Argentina Bargela Escudero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

Bilbao (Bizkaia), a 23 de noviembre de 2001.—El Secretario.—19.444.

DE LANGREO NUMERO 1

Edictos

Doña Montserrat Fernández Blanco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Langreo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 180/2001 se ha acordado citar a:

Denunciante-denunciado: Clementino Rubio Vázquez, D.N.I. 71.614.116, nacido el 17 de noviembre de 1954, hijo de Emilio y de Clementina.

Hechos: Lesiones el 18 de junio de 2001 en Langreo.

Fecha y lugar: Juzgado de Instrucción número 1 de Langreo, Sala de Vistas, 23 de enero 2002, 11 horas, calle Dorado, 3.

Denunciante: Ministerio Fiscal.

Podrá concurrir provisto de Abogado y de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación a Clementino Rubio Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Langreo, a 30 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—19.156.

— • —

Doña Montserrat Fernández Blanco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Langreo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 222/2001 se ha acordado citar a:

Denunciado: Jorge Manuel Carcedo Rodríguez, D.N.I. 32.875.013, nacido en Oviedo el 18 de diciembre de 1968, hijo de José Manuel y M.^ª Jesús.

Denunciante: Ministerio Fiscal.

Hechos: Hurto de fecha 12 de septiembre de 2001.

Podrá concurrir provisto de Abogado y de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo pararle el perjuicio previsto en caso de no comparecer ni alegar justa causa.

Fecha de juicio: 23 de enero de 2002, 10,50 horas.

Lugar: Sala de Vistas del Juzgado, calle Dorado, 3, Langreo.

Y para que conste y sirva de citación a Jorge Manuel Carcedo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Langreo, a 30 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—19.158.

DE LLANES

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes (Asturias),

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número de autos 108/2001, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Ceferino contra Bernardo Carrera Madiedo y M.^ª Carmen Noriega Sobrino, en reclamación de 5.520.287 pesetas de principal, más 55.503 pesetas de intereses ordinarios, 2.499 pesetas de intereses de demora, más los que se devenguen y costas, en el que se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Urbana.—En términos de Andrín, concejo de Llanes, al sitio de la Vieja, casa de vivir, compuesta de piso bajo, piso primero y boardilla, de 56 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 866, libro 569, folio 97 vuelto, finca número 86.853.

Por el valor inicial de 13.830.000 pesetas.

No consta su situación posesoria.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle La Estación, el próximo día 29 de enero de 2002, a las 10,30 horas, bajo las condiciones que se encuentran publicadas en los edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Llanes.

Sirva el presente edicto de notificación a los ejecutados, en el caso de que haya dado resultado negativo la notificación a los mismos de la subasta.

En Llanes, a 20 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—19.022.

DE OVIEDO NUMERO 8

Edicto

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Oviedo,

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales 258/2001, a instancia de García Rodríguez Motor, S.A., contra José Victoriano Sánchez Granda, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 12 de febrero de 2002, a las 10 horas, con las condiciones siguientes.

Primera.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercera.—Que podrán hacerse posturas superiores al 70% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarta.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinta.—Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexta.—Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo turismo, marca Lancia, modelo Delta HF turbo, matrícula O-3066-AZ, fecha de matriculación 4-4-91.

Valor venal: 200.000 pesetas.

Dado en Oviedo, a 29 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—19.369.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1033/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Victoria Posada García contra la empresa Limpicenter, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 23 de noviembre, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Francisco Javier Rodríguez Luegós.

En Gijón, a 23 de noviembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Gijón, calle Decano Prendes Pando, el día 14 de enero de 2002, a las 11,01 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como

medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admite la documental propuesta y se requiere a la codemandada ÍTMA, S.A.L. para que aporte el libro de matrícula de personal y las nóminas de salarios durante la prestación de servicios. Así como la confesión judicial de la presidenta de la comunidad demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpicenter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 4 de diciembre de 2001.—La Secretaria.—19.371.

DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 669/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Riestra Fanjul, contra la empresa Esdehor, S.L., sobre seguridad social, se ha acordado citar a Esdehor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 2002, a las 10,45 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la calle Decano Prendes Pando, número uno, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Esdehor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 12 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.647.

DE MIERES

Edictos.-Cédulas de citación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 977/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Alvarez Vega, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artime, Empresa Mivalsa, S.A., Empresa Hulle- ras del Norte, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Cajastur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 29 de noviembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Toda vez que la empresa Mivalsa, S.A., se encuentra desaparecida, cítese a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose el oportuno edicto.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma S.S.^a, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 29 de noviembre de 2001.—La Secretaria.—19.037.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 1002/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angelita Fernández García, contra la empresa Mivalsa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que

continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la empresa Mivalsa, S.A. y a la empresa Suministros Generales Terrpo a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose los oportunos edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.440.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 991/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Olegario Mata María, contra la empresa Mivalsa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 4 de diciembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspen-

sión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 10 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.370.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 1001/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angelita Fernández García, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artime, empresa Mivalsa, S.A., Suministros Generales Terrpo, Fondo de Garantía Salarial y Cajastur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Toda vez que las empresas Mivalsa, S.A. y Suministros Generales Terrpo, se encuentran desaparecidas, cítese a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose los oportunos edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Suministros Generales Terrpo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.441.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 1001/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angelita Fernández García, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artime, empresa Mivalsa, S.A., Suministros Generales Terrpo, Fondo de Garantía Salarial y Cajastur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como

con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la empresa Mivalsa, S.A. y a la empresa Suministros Generales Terrpo a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose los oportunos edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Suministros Generales Terrpo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.442.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández,
Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 1005/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marian Moszczynsky, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artime, empresa Mivalsa, S.A., empresa Marín U.T.E., Fondo de Garantía Salarial y Cajastur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 11 de diciembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado

de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la empresa Mivalsa, S.A., a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose el oportuno edicto, y líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Pontevedra, a fin de citar a la empresa Marín U.T.E. en legal forma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 11 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.539.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en autos número 1001/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Angelita Fernández García, contra la empresa Ana Mansilla Lozano, Efrén Alvarez Artime, empresa Mivalsa, S.A., Suministros Generales Terrpo, Fondo de Garantía Salarial y Cajastur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado Juez Sr. González Portal Díaz.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, que se sustanciará por los cauces del procedimiento ordinario.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Mieres, Jardines del Ayuntamiento, s/n, el día 9 de enero de 2002, a las 10,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como

con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Toda vez que las empresas Mivalsa, S.A. y Suministros Generales Terrpo, se encuentran desaparecidas, cítese a través del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, librándose los oportunos edictos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Mivalsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 7 de diciembre de 2001.—El Secretario.—19.443.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA ACTUALIZADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 3/2000, DE 30 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 30-12-2000)

Suscripciones y venta de ejemplares sueltos:

	Precios		Instrucciones
	Pesetas	Euros	
Suscripción anual	13.465	80,93	<ul style="list-style-type: none"> • Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 108420, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria enclavada en el Principado de Asturias. • En el caso de suscriptores domiciliados fuera del Principado de Asturias, deben efectuar el citado pago en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. • LAS ALTAS SE PRODUCIRAN A PARTIR DEL DIA PRIMERO DEL MES SIGUIENTE AL DE LA RECEPCION EN NUESTRAS OFICINAS DEL IMPRESO NORMALIZADO DEBIDAMENTE SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA.
ALTAS:			
Período de febrero a diciembre	12.340	74,16	
Período de marzo a diciembre	11.220	67,43	
Período de abril a diciembre	10.100	60,70	
Período de mayo a diciembre	8.975	53,94	
Período de junio a diciembre	7.855	47,21	
Período de julio a diciembre	6.730	40,45	
Período de agosto a diciembre	5.610	33,72	
Período de setiembre a diciembre	4.490	26,99	
Período de octubre a diciembre	3.365	20,22	
Período de noviembre a diciembre	2.245	13,49	
Diciembre	1.120	6,73	
Venta de ejemplares sueltos:	70	0,42	
Inserción de textos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias	55 pesetas el milímetro de altura del ancho de una columna de trece cículos.		